



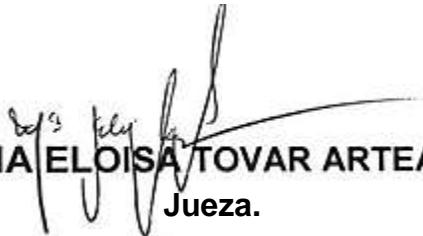
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

En consideración a que el demandante URIAS PRADA MENDEZ, obrando por conducto de apoderado judicial, de manera oportuna presentó escrito de **reforma** de demanda en contra de la demandada T.A.T. DISTRIBUCIONES S.A.S., haciendo aclaración en el sentido de que el nombre actual de ésta última, corresponde al de T&T ASOCIADOS DISTRIBUCIONES S.A.S. y, modificándola en cuanto a **hechos, pretensiones y pruebas** la cual se hace viable al tenor de lo previsto por el art. 28 del C. P. Del Trabajo y S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 de 2001, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR el anterior escrito de reforma de demanda presentado por la parte demandante del cual se ordena **correr traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, para que se pronuncie al respecto.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00399-00- Ord. 1a.

F/sao.